

13. ANEXO AL PDC DERIVADO DE LA SITUACIÓN SANITARIA PROVOCADO POR LA COVID-19 Y DE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Derivado de la situación de crisis sanitaria que vivimos actualmente, y en previsión de que pueda prolongarse durante todo el presente curso se ha incorporado al Plan de Convivencia (artículo **31.1 Sección 1.a. Capítulo I, TÍTULO IV** que **establece que los centros, en el marco de su autonomía** podrán elaborar las **normas de organización y funcionamiento, y corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia**) aquellas normas de conducta que faciliten al profesorado y demás miembros de la comunidad educativa las herramientas que garanticen el derecho de los alumnos a recibir una educación (artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación).

13.1 DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

13.1.a DERECHOS DEL ALUMNADO

13.1.a.a Todos los alumnos tienen el derecho la asistencia al colegio.

13.1.a.b Todos los alumnos tienen el derecho a que su estancia en colegio se realice bajo las condiciones de seguridad higiénico sanitarias y de prevención ante la Covid-19 que garanticen su salud.

13.1.a.b Todos los alumnos tienen el derecho a recibir la formación correspondiente, mediante los medios que los docentes estimen oportunos, ante la imposibilidad de asistir al colegio derivada de la obligatoriedad de guardar un periodo de cuarentena por posible Covid-19.

13.1.b DEBERES DE LOS ALUMNOS

13.1.b.b Todos los alumnos tienen la obligación de asistir al colegio.

13.1.b.b Todos los alumnos tienen la obligación de respetar las directrices marcadas en el protocolo de actuación de medidas preventivas para la expansión de la Covid-19.

13.1.c DERECHOS DE LOS PADRES

13.1.c.a Todos los padres, madres y/o tutores legales tienen el derecho a la asistencia de sus hijos o tutelados al colegio con las garantías descritas en el apartado 13.1.b.b.

13.1.c.b Todos los padres, madres y/o tutores legales tienen derecho a que se asegure la continuidad del aprendizaje, planificando la enseñanza para garantizar el derecho a una educación de calidad e inclusiva.

13.1.c.c Todos los padres y madres o tutores legales tienen el derecho a recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina del centro y que deriven de la aplicación de este anexo.

13.1.c.d Todos los padres y madres y/o tutores legales tienen derecho a recibir la información referente a sus hijos mediante teléfono, u otras vías que garanticen la seguridad sanitaria.

13.1.d DEBERES DE LOS PADRES

13.1.d.a Todos los padres, madres y/o tutores legales tienen la obligación de verificar que sus hijos/hijas o tutelados guardan y respetan las directrices marcadas en el protocolo de actuación de medidas preventivas para la expansión de la Covid-19.

13.1.d.b Todos los padres, madres y/o tutores legales tienen la obligación de notificar al centro cualquier situación sanitaria que pueda suponer un riesgo para el resto de los alumnos o miembros de la comunidad educativa.

13.1.e DERECHOS DE LOS PROFESORES

13.1.e.a Todos los profesores tienen derecho a que asegure la prevención, la detección temprana y el control de COVID-19 en el centro, evitando el contagio y la propagación del virus.

13.1.e.b Todos los profesores tienen el derecho a conocer las medidas de prevención y actuaciones que se deben poner en marcha frente a COVID-19 para garantizar la salud del alumnado y el personal del centro educativo.

13.1.f DEBERES DE LOS PROFESORES

13.1.f.a Todos los profesores están obligados a asegurar el aprendizaje de sus alumnos y a desarrollar las estrategias necesarias para aquellos alumnos englobados en el apartado 13.1.a.b

13.1.f.b Todos los profesores están obligados a respetar las directrices higiénico sanitarias marcadas en el protocolo de actuación de medidas preventivas para la expansión de la Covid-19, así como velar por el cumplimiento de estas por parte de los alumnos en todos los ámbitos del centro.

13.2 NORMAS DE CONDUCTA

Las normas de conducta del presente anexo tienen como misión desarrollar la actividad docente y formativa de los alumnos garantizando las condiciones de seguridad y salud de todos los integrantes de la comunidad educativa. Para ello se precisa de la redacción y elaboración de una serie de medidas de tipo organizativo, sanitarias, higiénicas y técnicas que nos aseguren las condiciones óptimas para desarrollar la labor educativa.

De esta forma:

- Todo el alumnado, profesorado y demás personal del centro educativo deberá utilizar mascarillas en todo momento en cualquier ámbito del colegio y durante toda la jornada escolar.
- Se respetará el distanciamiento social de 1.5 metros en cualquier espacio del colegio.
- Todo el alumnado se desinfectará las manos con gel hidroalcohólico regularmente y siempre que manos regularmente y siempre que se toquen objetos y superficies de contacto.
- Los alumnos deben saludarse y relacionarse entre ellos sin que haya contacto físico.

- Todo el alumnado debe respetar las normas indicadas en protocolo de actuación de medidas preventivas para la expansión de la Covid-19 y explicadas por los tutores
- Los desplazamientos de los alumnos por el centro se realizarán siguiendo las pautas marcadas por sus profesores en lo referente a la distancia de seguridad y normativa correspondiente.
- Los alumnos no pueden estar fuera de los espacios asignados, tanto en las aulas como en los espacios de los patios usados durante los recreos, así como en el resto de las actividades complementarias.

14. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES

14.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

14.1.a Con el objeto de garantizar la adecuada convivencia y la normativa higiénico-sanitaria y medidas de prevención y actuación vigentes en el protocolo de actuación para prevenir la transmisión de la COVID-19 y preservar la salud del alumnado y el personal del centro educativo, y en el marco de autonomía de los centros se aplicarán las medidas correctoras especificadas en este decreto en aquellos actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

14.1.b También podrán tomarse las medidas correctoras correspondientes en aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, supongan actos contrarios a la normativa de la convivencia reflejada en el presente anexo y pongan en riesgo las medidas preventivas para la expansión de la Covid-19.

14.2 CLASIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS

14.2.1 TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES

14.2. 1.a. Se considera Falta Leve cualquier conducta que suponga obviar las medidas higiénico sanitarias recogidas en el protocolo publicado en la pág. Web del colegio y que no supongan FALTA GRAVE O MUY GRAVE.

14.2.1.b Se aplicarán las medidas correctoras correspondientes, a través de apercibimiento escrito.

14.2.2.a TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES :

Se considerará FALTA GRAVE:

- a. El uso negligente de la mascarilla higiénica.
- b. No respetar la distancia de seguridad recogida en este anexo, en cualquier área de colegio o desplazamiento por el mismo.
- d. Mantener contacto físico con los compañeros u otros miembros de la comunidad educativa.
- e. El incumplimiento de las normas adoptadas en el Centro, con el fin de evitar la propagación e infección entre las personas de la comunidad educativa con el virus COVID 19.

f. Se considera Falta Grave cualquier conducta que suponga obviar las medidas higiénico sanitarias recogidas en el protocolo publicado en la pág. Web del colegio y que no supongan MUY GRAVE.

f. La reiteración de dos faltas leves que incumplan las Normas de Convivencia recogida en este anexo.

14.2.2.b

Se aplicarán las medidas correctoras correspondientes recogidas en el artículo 12.c.2 de la presente Normativa de la Convivencia.

14.2.3.a TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES

a. La permanencia en un espacio no designado, tanto dentro de las aulas como en los espacios de los patios o similares dedicados al tiempo de recreo o cualquier otra actividad complementaria.

b. Se considerará falta muy grave cualquier la reiteración de dos faltas graves que incumplan las Normas de Convivencia recogida en este anexo.